



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023

### ASISTENTES

#### **ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES**

Alexis Alonso Rodríguez

#### **CONCEJALES**

José Manuel Díaz Rodríguez  
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez  
María Leticia Cabrera Hernández  
Alejandro Cacharrón Gómez  
Raquel Acosta Santana  
Dunia Esther Álvaro Soler

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

---

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones, don Alexis Alonso Rodríguez, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1250/2023, de 2 de marzo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

**ÚNICO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.E.S. GRAN TARAJAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, EN ARAS DE ARTICULAR CON CARÁCTER GENERAL LA REALIZACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS, DEL ALUMNADO QUE CURSA LOS DISTINTOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ESE CENTRO FORMATIVO. (CVC 5/2023)**

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2023  
14/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282A08E837FA1C81D4891



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, que se transcribe a continuación:

**“Manuel Andrés Rodríguez Márquez, en mi condición de Concejal Delegado de Educación, Deportes y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pájara, para su consideración por la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**RESULTANDO.-** Que por esta Concejalía Delegada de Educación se ha emitido Memoria Propuesta justificando la necesidad y oportunidad de que desde este Ayuntamiento se suscriba un Convenio con el centro educativo, IES GRAN TARAJAL, mediante el que se concrete con carácter general el marco de colaboración entre estas dos instituciones, en aras de articular la realización de prácticas externas, del alumnado que cursa Ciclos Formativos en dicho centro educativo.

**CONSIDERANDO.-** Que requerido desde esta Concejalía Delegada Informe Jurídico al TAG, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en orden a la determinación del procedimiento y legislación aplicable, así como en relación a la viabilidad de adhesión al Convenio de colaboración que nos ocupa, por éste se ha dictaminado favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración a través de Informe Jurídico que refleja el siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: “VIABILIDAD DE LA POSIBILIDAD DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, IES GRAN TARAJAL MEDIANTE EL QUE SE ARTICULE CON CARÁCTER GENERAL LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DEL ALUMNADO DE DICHO CENTRO EDUCATIVO, EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL”.**

#### **I.- ANTECEDENTES.-**

I.- Desde el IES GRAN TARAJAL se han remitido varios escritos a este Ayuntamiento de Pájara, que han sido registrados de entrada con números 2686/2023, 2971/2023 y 3086/2023, de fechas, respectivamente, 21, 27 de febrero y 1 de marzo, en aras de que se articule un marco colaborativo que posibilite las prácticas profesionales en esta Entidad Local de un alumno que cursa estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio Jardinería Dual. Ha sido remitida para su firma Concerto específico de colaboración para la formación profesional Dual en los Centros de Trabajo.

II.- La Concejalía Delegada de Educación, ha emitido la Memoria Justificativa a la que alude el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, exponiendo la oportunidad de formalizar un Convenio entre este Ayuntamiento y ese Instituto, Concerto Específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, que regulase el marco cooperativo que articule no sólo las prácticas en este Ayuntamiento de su alumnado de 2º Curso del Ciclo Formativo de Grado Medio de Agraria- Floristería y Jardinería, sino de cualquier otro tipo de formación profesional dual cuyas prácticas resulten factibles en este Ayuntamiento.

III.- En el Detalle de Asignación de alumnos que se ha hecho llegar al Concejal Delegado, se relaciona el alumnado que realizará las prácticas correspondientes al Ciclo Formativo del Grado Medio de Jardinería Dual.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Así mismo se requiere por el Concejal Delegado a este TAG para que emita Informe en relación a la viabilidad y al procedimiento legal a seguir para suscribir el citado Convenio.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU).

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, reconoce el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Así mismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 11 dispone que “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) e) educación f) empleo.”

El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LRBRL. En particular, el mencionado artículo 25.2. m) se refiere a la promoción de la cultura, y de otra parte en el apartado n), con la nueva redacción del precepto las competencias en materia de educación han quedado definidas según lo siguiente: “Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias en su artículo 11 e), atribuye competencias en materia de educación.

El artículo 2 bis, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), establece que las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa. Asimismo, su artículo 8.1, preceptúa que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

De otro lado, se señala en su Disposición adicional decimoquinta, apartado 1, que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas. Por lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones más representativas.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2023  
14/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282A08E837FA1C81D4891



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En este sentido la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su art. 8.1 dispone que las Administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos públicos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley.

Abundando más, el artículo 4.4 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (LCENU) refiere que el sistema educativo canario se configurará como un sistema descentralizado en el que las distintas administraciones públicas canarias asumirán las competencias que les sean propias de una forma coordinada. Estableciéndose entre los objetivos que debe alcanzar el sistema educativo canario, conforme a lo dispuesto en el art. 5.2.ñ) de la citada Ley, la revisión de la situación actual de las infraestructuras educativas y el diseño de un plan de modernización que permita contar en todas las islas con centros educativos accesibles, seguros, sostenibles y ajustados a las necesidades propias de las enseñanzas que imparten.

Aunque como he expuesto las competencias municipales en materia de educación están bastante acotadas, habrá que estar a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El primero de los preceptos citados viene a consagrar en su apartado 1.c) como principio de actuación de las Administraciones Públicas el de “cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común”.

Por su parte el artículo 141.1.e), como uno más de los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas, el de “prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”.

El citado artículo 141 llega aún más lejos en su apartado segundo cuando establece que la asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.

En definitiva, no concurriendo ninguna de las causas relacionadas en el precepto transcrito, y no conllevando esta actuación, como es el caso, gasto económico para este Ayuntamiento, nada justificaría en principio la no suscripción del Convenio que se plantea por el Concejal Delegado de Educación, Sr. Rodríguez Márquez.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2. excluye los convenios de colaboración del ámbito objetivo de aplicación de la Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esa Ley, o en normas administrativas especiales, lo es a todos los efectos; esto es, también en lo tocante a las reglas sobre preparación y adjudicación de tales convenios. La naturaleza jurídica de los convenios de colaboración y su diferenciación respecto de los contratos regulados en el Texto Refundido es una cuestión prácticamente ausente en la doctrina científica y los pronunciamientos doctrinales han sido escasos. Los convenios de colaboración existen en virtud de una concurrencia negocial de voluntades. Su celebración tiene por objeto la satisfacción directa e inmediata de una necesidad pública, que participa del interés general al que sirve la Administración y que se encuentra en la esfera de atribuciones propia de la Administración o de la entidad propia contratante. Su objeto no es primordialmente el intercambio de prestaciones patrimoniales, sino una obligación de comportamiento, actividad o conducta. El Convenio es una forma de realización de una función pública que, a diferencia del contrato, se instrumenta a través de la actividad propia del particular conveniente, en este caso concreto una asociación sin ánimo de lucro, en cuyo cumplimiento concurre una razón de interés público.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Los convenios y los contratos son negocios jurídicos bilaterales- en sentido estricto- , resultantes ambos de una concurrencia de voluntades. Ahora bien, ambas figuras se distinguen por su estructura, así en los contratos, lo determinante es la existencia de un intercambio patrimonial mediante prestaciones recíprocas de las partes, mientras que en los convenios, con independencia de la existencia de dicho intercambio, lo esencial es la idea de colaboración en la consecución de un fin común (TS 8-6-84; 16-1-90; JCCA inf. 15/1989; 3/1993).

TERCERA.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CUARTA.- Destacar, como ya se adelantó, que **no consta que el Ayuntamiento de Pájara haya de soportar coste alguno** derivado de la ejecución material de este Convenio, dada cuenta que las obligaciones que asume esta entidad local y de las que deberá darse debido cumplimiento, encajan en lo puramente colaborativo, según el Convenio remitido. Además del tutor del Centro educativo, se deberá nombrar a una persona, que será quien tutele al alumno del IES GRAN TARAJAL, que realizarán sus prácticas en la localidad de Pájara. Y en este sentido se deberá designar a un trabajador municipal como tutor del estudiante, se ha propuesto al trabajador municipal, D. Juan Domingo Cabrera Cubas.

QUINTA.- En referencia al procedimiento general, corresponde al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

-La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio de colaboración, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 18 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n.º 91 de 29 de julio de 2019). En consecuencia, no conllevando gasto para este Ayuntamiento, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, "En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente," y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

Una vez aprobado el convenio de colaboración con carácter general con el IES GRAN TARAJAL, será posible la aprobación de posteriores prácticas formativas de otros alumnos del mismo centro educativo, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Educación, en la que se concretará el tutor designado por este Ayuntamiento para cada caso concreto.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*SEXTA.- Finalmente, señalar que para este Convenio o cualquier otro a celebrar deberá hacerse mención expresa, como mínimo a los siguientes extremos:*

- a. Sujetos que intervienen.*
- b. Exposición de los motivos que llevan a la firma del convenio.*
- c. Objeto del convenio.*
- d. Cuantía, en su caso.*
- e. Obligaciones de las partes.*
- f. Comisión de seguimiento del convenio.*
- g. Vigencia y resolución.*
- h. Naturaleza e interpretación del convenio.*
- i. Firma del mismo.*
- j. Publicación, si procede.*

*Analizado el clausulado del Convenio que nos ha sido remitido, se constata que el mismo cumple en cuanto a dichos extremos.*

### **CONCLUSIÓN**

*Resulta procedente la suscripción del convenio de colaboración mediante el que se concrete el marco de colaboración entre El IES GRAN TARAJAL y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular con carácter general la realización de prácticas formativas externas, del alumnado de dicho centro educativo.*

*A la vista del convenio de colaboración obrante en el expediente, **INFORMO FAVORABLEMENTE** su suscripción.*

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO.-***

*Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IES GRAN TARAJAL y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular con carácter general la realización en este Ayuntamiento de prácticas formativas externas, del alumnado que cursa los distintos Ciclos de Formación Profesional en ese centro formativo.*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

*Tercero.- Designar para este caso, como tutor municipal del Ciclo Formativo del Grado Medio de Jardinería Dual, al trabajador municipal, D. Juan Domingo Cabrera Cubas, a quien se deberá notificar el Acuerdo que se adopte.*

*Cuarto.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del presente Acuerdo al IES GRAN TARAJAL, para que se remita el original del Convenio de Colaboración firmado por el Director del Centro a los efectos de que sea suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.*

*Quinto.- Dar traslado asimismo el Acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos que procedan.*

*Este es mi Informe que someto a otros mejor fundados en Derecho, que firmo en Pájara en la fecha de la firma digital. El Técnico de Administración General. Ignacio Adolfo Medina Manrique”.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FEF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2023  
14/03/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282A08E837FA1C81D4891



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Y en virtud de todo lo anterior, este Concejal Delegado de Educación, Deportes y Atención al Ciudadano, para su consideración por el órgano competente, esto es, la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IES GRAN TARAJAL y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular con carácter general la realización en este Ayuntamiento de prácticas formativas externas, del alumnado que cursa los distintos Ciclos de Formación Profesional en ese centro formativo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Tercero.- Designar, para este caso, como tutor municipal del Ciclo Formativo del Grado Medio de Jardinería Dual, al trabajador municipal, D. Juan Domingo Cabrera Cubas, a quien se deberá notificar el Acuerdo que se adopte.

Cuarto.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del presente Acuerdo al IES GRAN TARAJAL, para que se remita el original del Convenio de Colaboración firmado por el Director del Centro a los efectos de que sea suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

Quinto.- Dar traslado asimismo el Acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos que procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el I.E.S. GRAN TARAJAL y este Ayuntamiento de Pájara, en aras de articular con carácter general la realización en este Ayuntamiento de prácticas formativas externas, del alumnado que cursa los distintos Ciclos de Formación Profesional en ese centro formativo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- Designar, para este caso, como tutor municipal del Ciclo Formativo del Grado Medio de Jardinería Dual, al trabajador municipal, D. Juan Domingo Cabrera Cubas, a quien se deberá notificar el Acuerdo que se adopte.

CUARTO.- Cumplimentados los trámites anteriores, dar traslado de Certificación del presente Acuerdo al I.E.S. GRAN TARAJAL, para que se remita el original del Convenio de Colaboración firmado por el Director del Centro a los efectos de que sea suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- Dar traslado asimismo el Acuerdo que se adopte a la Concejalía Delegada de Parques y Jardines, para su conocimiento y a los efectos que procedan.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2023  
14/03/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
63494AD4D37CFC44AC01DE77CC7A70D041CEC68

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282A08E837FA1C81D4891